



REPERTORIO Nº 15.900-2013.-

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE

* * * * * zom
EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de Octubre del año dos mil trece, ante mí, **WLADIMIR SCHRAMM LÓPEZ**, Abogado, Notario Suplente de la Segunda Notaría de Santiago, en reemplazo del Titular don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, según Decreto Judicial protocolizado con fecha veinte de Noviembre del año dos mil doce, con oficio en calle Agustinas número mil ciento setenta y tres de esta ciudad, comparece: don **ANDRÉS MAURICIO CHACÓN ROMERO**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número

[Redacted] Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628 en

calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades de Chile, entidad del giro de su denominación, Rol Único Tributario sesenta y cinco millones setenta y seis mil treinta y siete guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Las Condes número catorce mil ochocientos noventa y uno, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expresa que, estando debidamente facultado, vienen en reducir a escritura pública **ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE**, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE.-

En Santiago a dieciocho de Octubre del año dos mil trece, siendo las diez horas, en las dependencias de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en Avenida Las Condes catorce mil ochocientos noventa y uno, comuna Lo Barnechea, se realiza la asamblea extraordinaria de la Asociación de Municipalidades de Chile, con la asistencia de las personas que a continuación se enumeran: Felipe Guevara Stephens, Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea; Mario Olavarría Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad de Colina; Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde de la Municipalidad de Las Condes; Fernando Chávez Guiñez, Alcalde de la Municipalidad de Pinto; German Codina Powers, Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto.- Preside la Asamblea don Felipe Guevara Stephens. Actúa como Secretario don Fernando Chávez Guiñez.- La convocatoria a esta Asamblea se realiza por el procedimiento de autoconvocación de los miembros constituyentes de la Asociación y, habiéndose obtenido la seguridad de los mismos de concurrir a la asamblea, como efectivamente ocurre, no es necesario cumplir con las formalidades señaladas en el artículo treinta de los Estatutos.- El Presidente expone que el objeto de la Convocatoria es la siguiente: I.- Acordar una Reforma de los Estatutos Sociales con el objeto de simplificar, agilizar, aclarar y adecuarlos para un mejor y efectivo funcionamiento de la Asociación. II.- Ratificar a los Miembros del Comité Ejecutivo. III.- Elegir al Directorio definitivo de la Asociación. IV.- Ratificar el monto de la cuota ordinaria anual.- El Presidente señala que las reformas propuestas a los Estatutos Sociales son las siguientes: Uno) Reemplazar el actual artículo seis por el siguiente: "**Artículo seis.-** Los municipios que deseen incorporarse a la Asociación deberán manifestar dicha intención mediante una solicitud escrita de incorporación dirigida al presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile. La referida solicitud deberá



ser acompañada del certificado del acuerdo del Concejo Municipal, debidamente autorizado por el secretario municipal, que apruebe al municipio a formar parte de ella, y, el cual se consignará en el registro que llevará la secretaría ejecutiva de la misma. El acuerdo del concejo municipal, deberá comprometer los recursos necesarios para responder adecuadamente de todas y cada una de las obligaciones que emanen o pudiesen emanar de la adhesión al presente convenio, como por ejemplo cuotas extraordinarias. Verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, el secretario ejecutivo emitirá una resolución aprobando la incorporación.". Dos) Agregar un artículo seis bis, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo seis bis.-** Los derechos y obligaciones que reviste la calidad de asociado, sólo se harán efectivos una vez recepcionado el acuerdo del Concejo Municipal para incorporarse a la Asociación.". Tres) Modificar el actual artículo ocho por el siguiente: "**Artículo ocho.-** Cualquiera de las municipalidades socias podrá presentar, en cualquier tiempo, programas o proyectos relacionados con los fines generales, ya sea para conocimiento o para ser sometidas a aprobación de la asamblea como programas de la Asociación, los cuales serán aprobados directamente por el Directorio o, en su caso, previo a ser sometidos al conocimiento de asamblea extraordinaria, según determine el reglamento.". Cuatro) Modificar, en el artículo doce, la frase "..dichos fondos deberán respaldarse mediante las respectivas factibilidades presupuestarias de cada Corporación, formalizándose a través de los acuerdos de los Concejos Municipales de los asociados", por la siguiente: "dichos fondos extraordinarios deberán respaldarse mediante las respectivas factibilidades presupuestarias de cada Corporación.". Cinco) Intercalar en el inciso primero del artículo quince, a continuación de la palabra "atribuciones" la expresión "y sin que la enunciación siguiente sea taxativa". Seis) Modificar en el artículo quince el párrafo "abrir cuentas de ahorros y cuentas corrientes de



depósitos o de crédito en el Banco del Estado de Chile (Banco Estado), Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; contratar créditos con fines sociales y de adelanto y ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación, por cuanto las facultades anteriores no son taxativas, todo lo cual deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea”, por el siguiente: “abrir cuentas de ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; y en general ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación.”. Siete) Eliminar del artículo quince el párrafo “pudiendo hacer observaciones o enmiendas al mismo, las cuales tendrán un plazo para ser subsanadas por el miembro que propuso el proyecto dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado. Subsanadas las observaciones y aprobado el proyecto por el Directorio, este lo someterá a aprobación de la asamblea en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto”. Ocho) Eliminar del párrafo cinco del artículo dieciséis las palabras “Regional” y la frase “de la letra a)”. Nueve) Intercalar en el inciso primero del artículo veintidós, a continuación de la palabra “conducción” la expresión “técnica y”. Diez) Reemplazar en el párrafo uno del artículo veintitrés, a continuación de “Contraloría General de la República”, la frase “de lo indicado en la letra anterior” por la frase “de lo indicado en la frase anterior”. Once) Reemplazar en el párrafo dos del artículo veintitrés, la palabra “rentado” por la palabra “remunerado”. Doce) Reemplazar el párrafo uno del artículo veinticinco, por el siguiente: “**Artículo veinticinco.- Del Comité Ejecutivo:** El Comité estará compuesto por diez miembros elegidos por la Asamblea mediante modalidad de votación directa, por sistema de mayoría simple de votos y tendrá funciones fiscalizadoras. Los miembros del comité ejecutivo durarán cuatro años en sus cargos, con posibilidad de dos reelecciones”. Trece) Eliminar del artículo treinta y dos las siguientes frases: “ aprobar,



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2º NOTARIA DE SANTIAGO

Agustinas N° 1173 - Telefónica: 2698 3917 - 2698 7869

Fax: 2698 4728 - E-mail: contacto@notariapliva.cl



en el mes de diciembre de cada año, la cuota anual ordinaria que los asociados deberán solventar para el financiamiento de la Asociación”, de la letra g); “ presentados por los miembros, visados por el directorio” de la letra II) ahora h); la frase “ aprobar la incorporación y” de la letra II) ahora k); y la frase “aprobar la contratación de empréstitos o créditos” de la letra n) ahora II). Producto de lo anterior se verificará una readecuación de la correlación de las letras del numeral a partir de la letra g). Catorce) Modificar en el párrafo uno del artículo treinta y tres la frase “y en ellas se tratarán las materias a que se refieren las letras a), b), f), g), h), i), k) y l) del artículo anterior” por la frase “y en ellas se tratarán las materias a que se refieren las letras a), b), f), g), i) y j) del artículo anterior”. Quince) Modificar en el párrafo dos del artículo treinta y tres la frase “y se tratarán las materias a que se refieren las letras c), d), e), j) II), m), n) y ñ) del artículo treinta y dos”, por la frase “y se tratarán las materias a que se refieren las letras c), d), e), h) k) l) y II) del artículo treinta y dos”.Dieciséis) Modificar del artículo treinta y seis, desde las palabras “Esta Asociación” hasta el segundo punto y coma, por el siguiente **“Artículo treinta y seis.-** Esta Asociación dispondrá de patrimonio propio, el que se conformará con: La cuota de incorporación, cuyo monto será fijado por el directorio anualmente; la cuota ordinaria anual que fije el directorio para cada municipio, la que ha sido fijada por el Directorio Provisorio, en la suma anual de doscientos cincuenta mil pesos por cada mil millones de presupuesto municipal, respecto de cada Municipio asociado.”. Diecisiete) Agregar un artículo treinta y seis bis, el cual será del siguiente tenor: **“Artículo treinta y seis bis.-** Sin perjuicio de los recursos financieros que aporten las Municipalidades Asociadas, éstas podrán entregar en Comodato, previa decisión del respectivo Concejo, bienes muebles e inmuebles, en las condiciones que se acuerden; podrán asimismo establecer pasantías y Comisiones de Servicio con el personal Municipal calificado. Dieciocho) Eliminar del

artículo treinta y siete la frase "Asimismo, no podrán contratar empréstitos sin aprobación de la asamblea en sesión extraordinaria.". Diecinueve) Modificar el párrafo tres del artículo treinta y ocho por el siguiente "La suspensión de un socio inhabilita tanto al Alcalde como a los Concejales respectivos que se encontraren cumpliendo funciones en la Asociación.". Veinte) Reemplazar el párrafo uno del artículo treinta y nueve por el siguiente: "**Artículo treinta y nueve.-** Existirá un Tribunal Colegiado de Disciplina, el cual estará compuesto por cinco miembros, quienes serán propuestos por el Directorio y deberán ser aprobados por el comité ejecutivo por mayoría simple. Los miembros deberán ostentar la calidad de Alcaldes o Concejales y se elegirán al mismo tiempo que la designación de los Órganos definitivos de la Asociación, quedando constituidos de pleno derecho desde la certificación de su elección por parte del Ministro de fe.". Veintiuno) Reemplazar el párrafo siete del artículo treinta y nueve por el siguiente "La resolución que rechace o acoja la reclamación deberá dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles de ingresado el escrito pertinente ante el secretario del tribunal, el cual hará las veces de Ministerio de Fé para todas las actuaciones relacionadas con el tribunal.". Veintidós) Agregar un artículo treinta y nueve bis, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo treinta y nueve bis.-** El tribunal de Disciplina podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones: a) Amonestación Escrita. b) Suspensión temporal de los derechos de los Asociados hasta por un máximo de seis meses. c) Expulsión de algún socio por incumplimiento grave de las obligaciones sociales.". Veintitrés) Reemplazar el párrafo uno del artículo cuarenta por el siguiente: "**Artículo cuarenta.-** Existirá un Tribunal de segunda y última instancia, compuesto por tres miembros elegidos en los mismos términos establecidos en el artículo treinta y nueve. No podrán participar ni ser elegidos para este tribunal quienes hayan integrado el tribunal de primera instancia que hubiese conocido del asunto

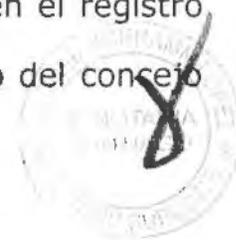


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Agustinas N° 1173 - Teléfono: 2698 3917 - 2698 7689
Fax: 2693 1528 - E-mail: contacto@notarialeiva.cl



reclamado ni ningún miembro que ostente algún cargo directivo en el Comité Ejecutivo.”. Veinticuatro) Agregar un artículo cuarenta bis, el cual será del siguiente tenor: **“Artículo cuarenta bis.-** Existirá un secretario abogado que hará las veces de ministro de Fé, que prestará funciones en ambos tribunales cuya designación y funciones será materia del reglamento. Veinticinco) Modificar la frase “Artículo Transitorio Unico” por la frase “Artículos Transitorios”. Veintiséis) Modificar el párrafo final del artículo Primero Transitorio por el siguiente “En el plazo máximo de noventa días de obtenida la personalidad jurídica, el presidente citará a las asambleas extraordinarias, que sean necesarias, para la elección o designación de los órganos definitivos de la Asociación, como también se discutirá la elaboración del reglamento del artículo trece.”. Veintisiete) Agregar un artículo dos Transitorio, el cual será del siguiente tenor: **“Artículo dos.-** El pago de la cuota anual de las cinco municipalidades constituyentes será por el total que le corresponda conforme al artículo treinta y seis, para el año dos mil trece. Para los municipios que se incorporen durante el año dos mil trece el pago de dicha cuota será proporcional a los meses que resten del mismo.”.- Luego de un debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se acuerda y aprueba lo siguiente: Reformar los Estatutos Sociales en el siguiente sentido: Uno) Reemplazar el actual artículo seis por el siguiente: **“Artículo seis.-** Los municipios que deseen incorporarse a la Asociación deberán manifestar dicha intención mediante una solicitud escrita de incorporación dirigida al presidente de la Asociación de Municipalidades de Chile. La referida solicitud deberá ser acompañada del certificado del acuerdo del Concejo Municipal, debidamente autorizado por el secretario municipal, que apruebe al municipio a formar parte de ella, y, el cual se consignará en el registro que llevará la secretaría ejecutiva de la misma. El acuerdo del concejo



municipal, deberá comprometer los recursos necesarios para responder adecuadamente de todas y cada una de las obligaciones que emanen o pudiesen emanar de la adhesión al presente convenio, como por ejemplo cuotas extraordinarias. Verificado el cumplimiento de los requisitos antes señalados, el secretario ejecutivo emitirá una resolución aprobando la incorporación.". Dos) Agregar un artículo seis bis, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo seis bis.-** Los derechos y obligaciones que reviste la calidad de asociado, sólo se harán efectivos una vez recepcionado el acuerdo del Concejo Municipal para incorporarse a la Asociación.". Tres) Modificar el actual artículo ocho por el siguiente: "**Artículo ocho.-** Cualquiera de las municipalidades socias podrá presentar, en cualquier tiempo, programas o proyectos relacionados con los fines generales, ya sea para conocimiento o para ser sometidas a aprobación de la asamblea como programas de la Asociación, los cuales serán aprobados directamente por el Directorio o, en su caso, previo a ser sometidos al conocimiento de asamblea extraordinaria, según determine el reglamento.". Cuatro) Modificar, en el artículo doce, la frase "dichos fondos deberán respaldarse mediante las respectivas factibilidades presupuestarias de cada Corporación, formalizándose a través de los acuerdos de los Concejos Municipales de los asociados", por la siguiente: "dichos fondos extraordinarios deberán respaldarse mediante las respectivas factibilidades presupuestarias de cada Corporación.". Cinco) Intercalar en el inciso primero del artículo quince, a continuación de la palabra "atribuciones" la expresión "y sin que la enunciación siguiente sea taxativa". Seis) Modificar en el artículo quince el párrafo "abrir cuentas de ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en el Banco del Estado de Chile (Banco Estado), Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; contratar créditos con fines sociales y de adelanto y ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación, por cuanto las facultades



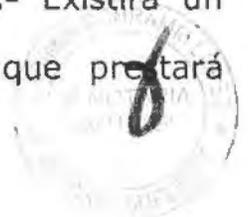
anteriores no son taxativas, todo lo cual deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea”, por el siguiente: “abrir cuentas de ahorros y cuentas corrientes de depósitos o de crédito en Bancos Comerciales y otras instituciones de crédito; y en general ejecutar cualquier acción para la buena administración de la Asociación.”. Siete) Eliminar del artículo quince el párrafo “pudiendo hacer observaciones o enmiendas al mismo, las cuales tendrán un plazo para ser subsanadas por el miembro que propuso el proyecto dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado. Subsanadas las observaciones y aprobado el proyecto por el Directorio, este lo someterá a aprobación de la asamblea en sesión extraordinaria especialmente citada al efecto”. Ocho) Eliminar del párrafo cinco del artículo dieciséis las palabras “Regional” y la frase “de la letra a)”. Nueve) Intercalar en el inciso primero del artículo veintidós, a continuación de la palabra “conducción” la expresión “técnica y”. Diez) Reemplazar en el párrafo uno del artículo veintitrés, a continuación de “Contraloría General de la República”, la frase “de lo indicado en la letra anterior” por la frase “de lo indicado en la frase anterior”. Once) Reemplazar en el párrafo dos del artículo veintitrés, la palabra “rentado” por la palabra “remunerado”. Doce) Reemplazar el párrafo uno del artículo veinticinco, por el siguiente: **Artículo veinticinco.- Del Comité Ejecutivo:** El Comité estará compuesto por diez miembros elegidos por la Asamblea mediante modalidad de votación directa, por sistema de mayoría simple de votos y tendrá funciones fiscalizadoras. Los miembros del comité ejecutivo durarán cuatro años en sus cargos, con posibilidad de dos reelecciones”. Trece) Eliminar del artículo treinta y dos las siguientes frases: “aprobar, en el mes de diciembre de cada año, la cuota anual ordinaria que los asociados deberán solventar para el financiamiento de la Asociación”, de la letra g); “presentados por los miembros, visados por el directorio” de la letra ll) ahora h); la frase “aprobar la incorporación y” de la letra ll)



ahora k); y la frase "aprobar la contratación de empréstitos o créditos" de la letra n) ahora ll). Producto de lo anterior se verificará una readecuación de la correlación de las letras del numeral a partir de la letra g). Catorce) Modificar en el párrafo uno del artículo treinta y tres la frase "y en ellas se tratarán las materias a que se refieren las letras a), b), f), g), h), i), k) y l) del artículo anterior" por la frase "y en ellas se tratarán las materias a que se refieren las letras a), b), f), g), i) y j) del artículo anterior". Quince) Modificar en el párrafo dos del artículo treinta y tres la frase "y se tratarán las materias a que se refieren las letras c), d), e), j) ll), m), n) y ñ) del artículo treinta y dos", por la frase "y se tratarán las materias a que se refieren las letras c), d), e), h) k) l) y ll) del artículo treinta y dos". Dieciséis) Modificar del artículo treinta y seis, desde las palabras " Esta Asociación" hasta el segundo punto y coma, por el siguiente "**Artículo treinta y seis.-** Esta Asociación dispondrá de patrimonio propio, el que se conformará con: La cuota de incorporación, cuyo monto será fijado por el directorio anualmente; la cuota ordinaria anual que fije el directorio para cada municipio, la que ha sido fijada por el Directorio Provisorio, en la suma anual de doscientos cincuenta mil pesos por cada mil millones de presupuesto municipal, respecto de cada Municipio asociado.". Diecisiete) Agregar un artículo treinta y seis bis, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo treinta y seis bis.-** Sin perjuicio de los recursos financieros que aporten las Municipalidades Asociadas, éstas podrán entregar en Comodato, previa decisión del respectivo Concejo, bienes muebles e inmuebles, en las condiciones que se acuerden; podrán asimismo establecer pasantías y Comisiones de Servicio con el personal Municipal calificado. Dieciocho) Eliminar del artículo treinta y siete la frase "Asimismo, no podrán contratar empréstitos sin aprobación de la asamblea en sesión extraordinaria.". Diecinueve) Modificar el párrafo tres del artículo treinta y ocho por el siguiente "La suspensión de un socio inhabilita tanto al Alcalde como a



los Concejales respectivos que se encontraren cumpliendo funciones en la Asociación.”. Veinte) Reemplazar el párrafo uno del artículo treinta y nueve por el siguiente: **“Artículo treinta y nueve.-** Existirá un Tribunal Colegiado de Disciplina, el cual estará compuesto por cinco miembros, quienes serán propuestos por el Directorio y deberán ser aprobados por el comité ejecutivo por mayoría simple. Los miembros deberán ostentar la calidad de Alcaldes o Concejales y se elegirán al mismo tiempo que la designación de los Órganos definitivos de la Asociación, quedando constituidos de pleno derecho desde la certificación de su elección por parte del Ministro de fe.”. Veintiuno) Reemplazar el párrafo siete del artículo treinta y nueve por el siguiente “La resolución que rechace o acoja la reclamación deberá dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles de ingresado el escrito pertinente ante el secretario del tribunal, el cual hará las veces de Ministerio de Fé para todas las actuaciones relacionadas con el tribunal.”.Veintidós) Agregar un artículo treinta y nueve bis, el cual será del siguiente tenor: **“Artículo treinta y nueve bis.-** El tribunal de Disciplina podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones: a) Amonestación Escrita. b) Suspensión temporal de los derechos de los Asociados hasta por un máximo de seis meses. c) Expulsión de algún socio por incumplimiento grave de las obligaciones sociales.”. Veintitrés) Reemplazar el párrafo uno del artículo cuarenta por el siguiente: **“Artículo cuarenta.-** Existirá un Tribunal de segunda y última instancia, compuesto por tres miembros elegidos en los mismos términos establecidos en el artículo treinta y nueve. No podrán participar ni ser elegidos para este tribunal quienes hayan integrado el tribunal de primera instancia que hubiese conocido del asunto reclamado ni ningún miembro que ostente algún cargo directivo en el Comité Ejecutivo.”. Veinticuatro) Agregar un artículo cuarenta bis, el cual será del siguiente tenor: **“Artículo cuarenta bis.-** Existirá un secretario abogado que hará las veces de ministro de Fé, que prestará



funciones en ambos tribunales cuya designación y funciones será materia del reglamento. Veinticinco) Modificar la frase "Artículo Transitorio Unico" por la frase "Artículos Transitorios". Veintiséis) Modificar el párrafo final del artículo Primero Transitorio por el siguiente "En el plazo máximo de noventa días de obtenida la personalidad jurídica, el presidente citará a las asambleas extraordinarias, que sean necesarias, para la elección o designación de los órganos definitivos de la Asociación, como también se discutirá la elaboración del reglamento del artículo trece.". Veintisiete) Agregar un artículo dos Transitorio, el cual será del siguiente tenor: "**Artículo dos.-** El pago de la cuota anual de las cinco municipalidades constituyentes será por el total que le corresponda conforme al artículo treinta y seis, para el año dos mil trece. Para los municipios que se incorporen durante el año dos mil trece el pago de dicha cuota será proporcional a los meses que resten del mismo.".- A continuación el Presidente expone que en virtud de lo establecido por el Artículo uno Transitorio de los Estatutos Sociales, procede que se ratifique, en calidad de definitivos, a los actuales cinco miembros del Comité Ejecutivo. Asimismo, el Presidente propone que el resto de los miembros del Comité sean elegidos en una próxima Asamblea Extraordinaria.- Luego de un debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se acuerda y aprueba lo siguiente: Ratificar en calidad de definitivos, a los actuales cinco miembros del Comité Ejecutivo y que el resto de los miembros del Comité sean elegidos en una próxima Asamblea Extraordinaria.- En virtud de lo anterior, el Comité Ejecutivo queda integrado por los Sres: Felipe Guevara Stephens, Mario Olavarría Rodríguez, Germán Codina Powers, Fernando Chávez Guiñez y Francisco de la Maza Chadwick.- A continuación el Presidente expone que en virtud de lo establecido por el Artículo uno Transitorio de los Estatutos Sociales y por lo establecido en



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PÚBLICO

2ª NOTARÍA DE SANTIAGO

Agustinas N° 1173 - Teléfono: 2698 3317 - 2698 7889

Fax: 2698 1528 - E-mail: contacto@notariালেইবা.сі

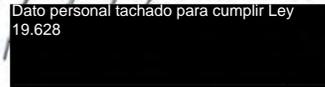


el artículo once del Decreto mil ciento sesenta y uno slash dos mil doce, procede que se elija al Directorio Definitivo de la Asociación.- Luego de un debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se elige al Directorio Definitivo de la Asociación, el cual quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, don Felipe Guevara Stephens, Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea.- Primer Vicepresidente, don Mario Olavarría Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad de Colina.- Segundo Vicepresidente, don Germán Codina Powers, Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto.- Secretario, don Fernando Chávez Guiñez, Alcalde de la Municipalidad de Pinto.- Tesorero, don Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde de la Municipalidad de Las Condes.- Por último, el Presidente expone que se debe ratificar el monto de la cuota ordinaria anual.- Luego de un debate en que hicieron uso de la palabra todos los asistentes, y por votación simple a mano alzada y por unanimidad de los alcaldes comparecientes se acuerda y aprueba lo siguiente: Ratificar el monto de la cuota ordinaria anual en la suma de doscientos cincuenta mil pesos por cada mil millones de presupuesto municipal, para cada municipio asociado.- La Asamblea faculta a don Andrés Chacón Romero, en calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación, para reducir a escritura pública la presente acta, quedando un ejemplar en poder del Presidente de la Asociación y el otro se presentará dentro del plazo de treinta días desde esta fecha para proceder al trámite posterior de depósito de la misma ante el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.- Asimismo, la Asamblea encarga y faculta a don Andrés Chacón Romero, en calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación, para que confeccione el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos Sociales.- Se acordó que el acta sea firmada por los alcaldes asistentes, procediéndose a dar inmediato



cumplimiento a todos los acuerdos adoptados.- No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Municipalidades de Chile a las doce treinta horas,- Previa lectura, ratifican y firman: Felipe Guevara Stephens, Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea. Francisco de la Maza Chadwick, Alcalde de la Municipalidad de Las Condes. Mario Olavarría Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad de Colina. Germán Codina Powers, Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto. Fernando Chávez Guiñez, Alcalde de la Municipalidad de Pinto”.- Conforme con el original que ha sido tenido a la vista y devuelto al compareciente.- **La Personería** de don Andrés Mauricio Chacón Romero para actuar en calidad de Secretario Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades de Chile consta en ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE, fecha veintitrés de Septiembre de dos mil trece, la que ha sido tenida a la vista y devuelta al compareciente.- En comprobante y previa lectura se ratifica y firma el compareciente. -Escritura anotada en el Repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. -Se da copia.- Doy fe


ANDRÉS MAURICIO CHACÓN ROMERO

C.N.I. Nº 

Dato personal tachado para cumplir Ley 19.628

Repertorio Nº 15.900.- 

ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL.
25 OCT 2013
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO

